

**Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria****Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre
la Detención Arbitraria en su 80º período de sesiones,
20 a 24 de noviembre de 2017****Opinión núm. 82/2017 relativa a Evan Mawarire (Zimbabwe)**

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido en virtud de la resolución 1991/42 de la Comisión de Derechos Humanos, que prorrogó y aclaró el mandato del Grupo de Trabajo en su resolución 1997/50. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 60/251 de la Asamblea General y en la decisión 1/102 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo asumió el mandato de la Comisión. El Consejo prorrogó recientemente el mandato del Grupo de Trabajo por tres años mediante su resolución 33/30, de 30 de septiembre de 2016.
2. De conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/36/38), el Grupo de Trabajo transmitió el 31 de agosto de 2017 al Gobierno de Zimbabwe una comunicación relativa a Evan Mawarire. El Gobierno no ha respondido a la comunicación. El Estado es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:
 - a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
 - b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);
 - c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
 - d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);
 - e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole,



género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, que lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

4. El Sr. Evan Mawarire tiene 40 años y es nacional de Zimbabwe. Es pastor evangélico y activista en favor de la democracia.

5. El 20 de abril de 2016, el Sr. Mawarire publicó un vídeo en los medios sociales en el que utilizaba la bandera nacional de Zimbabwe para criticar el incumplimiento por parte del Gobierno de las promesas que, en su opinión, representan los colores de la bandera. El Sr. Mawarire instaba a los espectadores a que tuvieran esperanza, anhelaran la libertad y exigieran cambios respecto de la situación económica y las prácticas corruptas del país. Según la fuente, el vídeo se hizo muy popular y dio lugar al movimiento #ThisFlag, cuyos partidarios se envolvían en la bandera nacional para protestar contra el Gobierno que detentaba el poder en ese momento.

6. Tras publicar el vídeo, el Sr. Mawarire puso en marcha una campaña de sensibilización en los medios sociales, para la que publicó más vídeos en los que aparecía hablando sobre la situación económica y social de Zimbabwe. Del 1 al 25 de mayo de 2016, la campaña del Sr. Mawarire animó a los ciudadanos de Zimbabwe a que expresaran también su opinión sobre los incumplimientos del Gobierno.

7. El 4 de julio de 2016, en un clima de creciente tensión en Zimbabwe debido en parte a los retrasos en el pago del sueldo a los empleados del sector público, el Sr. Mawarire publicó un vídeo en los medios sociales a través de un servicio de transmisión en directo en el que hacía un llamamiento a los zimbabuenses para que el 6 de julio de 2016 no acudieran al trabajo. El día que se publicó el vídeo estallaron protestas en dos suburbios de Harare y, según las informaciones, fueron detenidos 104 manifestantes.

8. El 6 de julio de 2016, la prensa local informó de que la huelga a la que había llamado el Sr. Mawarire había “paralizado” efectivamente la actividad económica de Zimbabwe, por ejemplo, mediante el cierre de comercios, como bancos, grandes almacenes y restaurantes. En las ciudades de Mutare, Gwanda, Chinhoyi, Masvingo, Gweru, Bulawayo y Harare se produjeron manifestaciones ligadas a la huelga. Se informó de enfrentamientos entre los manifestantes y la policía en Harare y Bulawayo. Según la fuente, más de 200 personas fueron detenidas en relación con esas protestas.

9. Inmediatamente después de las manifestaciones del 6 de julio de 2016, el Sr. Mawarire volvió a publicar un vídeo en los medios sociales en el que aparecía hablando. En él, el Sr. Mawarire instaba a sus seguidores a participar en manifestaciones parecidas los días 13 y 14 de julio de 2016 si el Gobierno no pagaba a los funcionarios públicos el sueldo que les debía, no ponía a los funcionarios corruptos a disposición de la justicia y no derogaba las leyes que hacían aumentar el precio de los artículos de primera necesidad.

10. Según la fuente, el 9 de julio de 2016 el Sr. Mawarire sufrió un intento de secuestro por parte de hombres armados sin identificar. A partir de entonces, el Sr. Mawarire permaneció oculto, pero continuó publicando vídeos a través de los medios sociales en los que instaba a los funcionarios gubernamentales a debatir abiertamente las inquietudes de la población sobre los problemas del país. También instaba a sus seguidores a participar en futuras huelgas de carácter pacífico.

11. El 12 de julio de 2016, el Sr. Mawarire fue citado a comparecer en la jefatura de policía de Harare. Antes de acudir a la citación, el Sr. Mawarire publicó un vídeo en los medios sociales en el que volvía a convocar a sus partidarios a participar en otra huelga pacífica los días 13 y 14 de julio de 2016. La fuente afirma que el Sr. Mawarire se presentó en la jefatura de policía el 12 de julio, donde fue detenido y acusado de incitación al desorden público. El Gobierno emitió una declaración en la que advertía a los activistas de que no participaran en futuras manifestaciones o huelgas.

12. La fuente indica que, el 13 de julio de 2016, unos 5.000 manifestantes se congregaron frente a la sala del tribunal de Harare donde se celebraba la vista del

Sr. Mawarire para exigir su liberación. Ese mismo día, el Sr. Mawarire fue puesto en libertad tras ser absuelto de todos los cargos. Según la fuente, el tribunal declaró inconstitucional que la fiscalía presentara nuevos cargos por subversión en el transcurso del juicio. Tras la aprehensión, detención y posterior liberación del Sr. Mawarire, las huelgas pacíficas previstas para los días 13 y 14 de julio no se realizaron.

13. El 20 de julio de 2016, el Sr. Mawarire informó a sus seguidores de que había abandonado Zimbabwe y permanecería en el extranjero por un período indefinido.

14. El 10 de septiembre de 2016, el Sr. Mawarire utilizó los medios sociales para instar a los seguidores que asistían a un acto deportivo en Bulawayo a ponerse en pie y entonar al unísono el himno nacional de Zimbabwe como muestra de oposición colectiva al Gobierno.

15. El 17 de septiembre de 2016, el Sr. Mawarire participó en una manifestación frente a la Sede de las Naciones Unidas de Nueva York. Otros manifestantes se congregaron para expresar su descontento con el Gobierno y pedir la liberación de los presos políticos en Zimbabwe y en África en general. Según la fuente, el 20 de septiembre el Gobierno emitió una declaración en la que advertía a la población de que quienes participaran en cualquier acto o actividad en que se utilizara la bandera podrían ser procesados.

16. El 1 de febrero de 2017, el Sr. Mawarire regresó a Zimbabwe y fue aprehendido y detenido en el Aeropuerto Internacional de Harare por funcionarios del Organismo Central de Inteligencia. La fuente alega que los agentes no mostraron ninguna orden de detención al Sr. Mawarire y que se negaron a identificarse. Interrogaron al Sr. Mawarire sobre sus viajes, sus actividades y sobre el paradero de los familiares que habían financiado su viaje al extranjero. También le preguntaron si “se estaba inmiscuyendo en política”. La fuente informa de que, a continuación, 13 funcionarios de la división de orden público de ese organismo procedieron a la detención del Sr. Mawarire. Fue acusado de tentativa de subversión contra un Gobierno constitucionalmente elegido en aplicación del artículo 22, párrafo 2 a), capítulo 9:23, de la Ley de Procedimiento Penal.

17. El 2 de febrero de 2017, el Sr. Mawarire fue acusado de otros dos delitos: incitación a la violencia pública e injurias a la bandera nacional, en aplicación del artículo 6, capítulo 10:10, de la Ley de la Bandera de Zimbabwe. También fue acusado de organizar manifestaciones en Nueva York contra el presidente de Zimbabwe.

18. Según la fuente, durante los trámites judiciales del 3 de febrero de 2017, el abogado del Sr. Mawarire sostuvo que este no había cometido ningún delito al expresar su oposición al Gobierno y sus funcionarios. El 8 de febrero de 2017, el Tribunal Superior de Harare dictaminó la libertad bajo fianza de 300 dólares para el Sr. Mawarire, con obligación de entregar el pasaporte y presentarse dos veces por semana ante la policía. El 17 de febrero de 2017, el Sr. Mawarire compareció ante el Tribunal y fue informado de que su juicio se había aplazado hasta el 16 de marzo de 2017. Hasta esa fecha, se mantenían las restricciones impuestas por el mismo Tribunal el 8 de febrero de 2017. El 16 de marzo, el Sr. Mawarire compareció de nuevo ante el Tribunal y se le notificó que el juicio se había vuelto a aplazar, esta vez hasta el 21 de abril de 2017.

19. La fuente señala que, el 16 de marzo de 2017, el Parlamento Europeo aprobó una resolución que declaraba: “El Parlamento Europeo deplora la detención del pastor Evan Mawarire” y “subraya que no basta con que haya sido puesto en libertad bajo fianza, y que se han de retirar totalmente las acusaciones formuladas en su contra por razones políticas”. En esa misma resolución, el Parlamento Europeo hacía un llamamiento a las autoridades zimbabuenses para que “garanticen que el sistema de justicia penal no se utiliza indebidamente para poner en el punto de mira, acosar o intimidar a los defensores de los derechos humanos, como el pastor Evan Mawarire”¹.

20. El 11 de abril de 2017, el Tribunal Superior de Harare admitió la solicitud del Sr. Mawarire de modificación de las condiciones de comparecencia ante las autoridades. El Tribunal Superior modificó esas condiciones para que, en lugar de tener que presentarse ante la policía dos veces por semana, el Sr. Mawarire tuviera que hacerlo solo una vez cada

¹ La resolución está disponible en www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?type=TA&reference=P8-TA-2017-0086&language=EN&ring=P8-RC-2017-0191.

dos semanas en la comisaría de Avondale. El Tribunal también ordenó que se devolviera temporalmente el pasaporte al Sr. Mawarire hasta el 20 de abril de 2017.

21. El 21 de abril de 2017, el Sr. Mawarire compareció ante el Tribunal y se le notificó que el juicio se había aplazado hasta el 4 de mayo de 2017. La fuente informa de que, inicialmente, la fiscalía había solicitado el aplazamiento de la causa hasta el 31 de mayo de 2017 aduciendo que no había “recibido el expediente hasta ayer”. El 4 de mayo de 2017, el Sr. Mawarire volvió a comparecer ante el Tribunal de Primera Instancia. La fiscalía declaró que se habían concluido las investigaciones, pero que el expediente seguía en la Oficina del Fiscal General, donde se estaba gestionando. La fiscalía no explicó cuál era la que se requería. A continuación, la fiscalía solicitó el aplazamiento del juicio hasta el 15 de junio de 2017 y confirmó que la fecha del juicio se fijaría definitivamente para el tercer trimestre del año civil.

22. El 19 de julio de 2017, el Sr. Mawarire compareció ante el Tribunal para asistir a una vista de revisión de la prisión preventiva. La fuente indica que el juicio ante el Tribunal Superior se fijó para el 25 de septiembre de 2017. Durante la vista, el Sr. Mawarire presentó una solicitud para que la causa se remitiera al Tribunal Constitucional con el fin de impugnar la constitucionalidad de la acusación formulada en su contra. Sin embargo, el Tribunal desestimó la solicitud basándose en el argumento de la fiscalía de que la solicitud era “malintencionada y vejatoria”.

23. El 25 de septiembre de 2017, el Sr. Mawarire compareció ante el Tribunal para presentar alegaciones orales en su defensa. El 29 de septiembre de 2017, el Gobierno concluyó sus alegaciones contra el Sr. Mawarire. El juez informó a las partes de que la causa se aplazaba hasta el 29 de noviembre de 2017, momento en que ambas partes podrían presentar sus alegatos finales. Según la fuente, en ese momento el juez determinaría si pronunciaba una decisión o fijaba una fecha posterior para comunicar su resolución a las partes. Si fuese declarado culpable de subversión contra un gobierno constitucionalmente elegido e incitación a la violencia pública, el Sr. Mawarire podía enfrentarse a una pena de hasta 20 años de prisión. El Sr. Mawarire seguía sometido a medidas cautelares, en concreto el depósito de una fianza de 300 dólares, la retención del pasaporte y la obligación de presentarse ante la policía todos los lunes en la comisaría local de Avondale, en Harare.

24. Tras su comunicación inicial al Grupo de Trabajo, la fuente facilitó información actualizada sobre la situación del Sr. Mawarire.

25. Según la fuente, el Gobierno presentó una nueva acusación contra el Sr. Mawarire. El 26 de junio de 2017, la policía detuvo al Sr. Mawarire mientras rezaba con los estudiantes de medicina de la Universidad de Zimbabwe que acababan de participar en una manifestación contra el aumento de las tasas universitarias. Fue acusado de “dirigirse a una reunión pública con la intención de incitar a la violencia y la alteración del orden público”. El 23 de agosto de 2017 compareció ante el tribunal, que fijó la fecha del juicio de esta causa para el 12 de septiembre de 2017. Aunque el Sr. Mawarire no fue detenido, se decretó su libertad bajo fianza y se le retuvo el pasaporte.

26. Por otro lado, el 23 de septiembre de 2017 el Sr. Mawarire publicó un vídeo en los medios sociales en el que denunciaba la maltrecha economía de su país, la elevada tasa de inflación y la corrupción del Gobierno. La fuente informa de que, el 24 de septiembre de 2017, la policía detuvo al Sr. Mawarire en su iglesia por los presuntos delitos de subversión contra un Gobierno constitucionalmente elegido e incitación a la violencia pública. Antes de su detención, el Sr. Mawarire dijo a los fieles que la policía lo estaba esperando fuera. Fue trasladado a una comisaría de policía, pero no fue conducido ante el juez hasta el 26 de septiembre de 2017, lo que significa que fue privado de libertad sin ser puesto a disposición judicial por un período superior a las 48 horas permitidas por la Constitución del país. El tribunal desestimó la causa sobre la base de que el Gobierno no había respetado los derechos constitucionales del Sr. Mawarire. Sin embargo, la fuente señala que, dado que el sobreseimiento se fundamenta en una cuestión de procedimiento, el Sr. Mawarire podría ser detenido y acusado de los mismos cargos en el futuro.

27. La fuente sostiene que la privación de libertad del Sr. Mawarire se inscribe en la categoría II de las categorías de detención arbitraria establecidas por el Grupo de Trabajo.

28. Según la fuente, el Gobierno ha tratado de justificar el arresto y la detención preventiva del Sr. Mawarire acusándolo de incitar a los ciudadanos de Zimbabwe a rebelarse por medios violentos. Sin embargo, la fuente alega que la detención del Sr. Mawarire y las medidas cautelares todavía vigentes contra él son consecuencia de su activismo pacífico, que comprende la manifestación de opiniones críticas con el Gobierno, la defensa de las víctimas de violaciones de los derechos humanos y la petición de reformas democráticas. La fuente sostiene que el Gobierno ha privado de su libertad al Sr. Mawarire y le ha impuesto medidas restrictivas no privativas de la libertad como consecuencia de su ejercicio pacífico del derecho a la libertad de opinión y de expresión y el derecho a la libertad de reunión y de asociación, garantizados por los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 19, 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Respuesta del Gobierno

29. El 31 de agosto de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió las alegaciones de la fuente al Gobierno mediante su procedimiento ordinario de comunicación. El Grupo de Trabajo pidió al Gobierno que proporcionara, antes del 30 de octubre de 2017, información detallada sobre la situación del Sr. Mawarire. Asimismo, el Grupo de Trabajo solicitó al Gobierno que especificara las disposiciones jurídicas que justificaban la privación de libertad del Sr. Mawarire y que declarara si consideraba que esta era compatible con las obligaciones que Zimbabwe había contraído en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

30. El 25 de octubre de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno la información adicional facilitada por la fuente relativa a las detenciones del Sr. Mawarire de los días 26 de junio y 24 de septiembre de 2017. Se pidió al Gobierno que formulara comentarios sobre esa información en su respuesta a la comunicación inicial del Grupo de Trabajo, del 31 de agosto de 2017. El Grupo de Trabajo concedió al Gobierno una semana adicional de plazo, es decir, hasta el 7 de noviembre de 2017, para responder.

31. El Grupo de Trabajo lamenta no haber recibido respuesta del Gobierno a su comunicación del 31 de agosto de 2017 ni a su comunicación del 25 de octubre de 2017.

Deliberaciones

32. El Grupo de Trabajo acoge con satisfacción el hecho de que el Sr. Mawarire ya no esté privado de libertad tras haber permanecido detenido en dos ocasiones: la primera, por un período de ocho días, del 1 al 8 de febrero de 2017, cuando fue puesto en libertad por el Tribunal Superior de Harare, y la segunda, del 24 al 26 de septiembre de 2017².

33. De conformidad con el párrafo 17 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emitir una opinión, caso por caso, acerca de la arbitrariedad de la privación de libertad, con independencia de que la persona afectada haya sido puesta en libertad. El Grupo de Trabajo considera que es importante emitir una opinión, dado que el presente caso se refiere a la acusación de que un defensor de los derechos humanos fue privado arbitrariamente de su libertad para impedirle el ejercicio pacífico de sus derechos en la promoción de la democracia en Zimbabwe. Además, si bien actualmente el Sr. Mawarire se encuentra en libertad bajo fianza, sigue a la espera de ser juzgado por las graves acusaciones de tentativa de subversión contra un Gobierno constitucionalmente elegido e incitación al desorden público, por lo que, de ser declarado culpable, puede volver a ser objeto de privación de libertad.

34. De conformidad con el párrafo 15 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo puede emitir una opinión aunque no haya recibido respuesta del Gobierno a las alegaciones de la fuente, como ocurre en este caso.

35. El Grupo de Trabajo ha establecido en su jurisprudencia su manera de proceder en relación con las cuestiones probatorias. Si la fuente ha presentado indicios razonables de

² Según parece, el Sr. Mawarire no permaneció detenido en relación con la tercera causa contra él (rezar con los estudiantes de medicina de la Universidad de Zimbabwe) y finalmente fue absuelto.

una vulneración de los requisitos internacionales constitutiva de detención arbitraria, debe entenderse que la carga de la prueba recae en el Gobierno en caso de que desee refutar las alegaciones (véase A/HRC/19/57, párr. 68). Al no responder a la comunicación ordinaria del Grupo de Trabajo, el Gobierno ha optado por no impugnar las alegaciones, en principio fiables, formuladas por la fuente. El Grupo de Trabajo tratará por separado los dos períodos de detención del Sr. Mawarire, de febrero y septiembre de 2017.

Privación de libertad del 1 al 8 de febrero de 2017

36. La fuente alega que el Sr. Mawarire fue detenido el 1 de febrero de 2017 en el Aeropuerto Internacional de Harare sin una orden de detención. El Gobierno tuvo la oportunidad de impugnar esta alegación, por ejemplo, presentando una copia de la orden de detención, pero no lo hizo. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo considera que el Sr. Mawarire fue detenido sin orden de detención. Como el Grupo de Trabajo ha establecido con anterioridad, para que una privación de libertad tenga fundamento jurídico, no es suficiente que exista una ley que pueda autorizar la detención; las autoridades deben invocar ese fundamento jurídico y aplicarlo a las circunstancias del caso mediante una orden de detención (véanse, por ejemplo, las opiniones núm. 46/2017, núm. 6/2017, núm. 1/2017 y núm. 28/2016). Por consiguiente, no se estableció fundamento jurídico alguno para la detención y posterior privación de libertad del Sr. Mawarire. En consecuencia, el Grupo de Trabajo concluye que su privación de libertad se inscribe en la categoría I de las categorías de detención arbitraria establecidas por el Grupo de Trabajo.

37. Por otro lado, la conducta por la que el Sr. Mawarire está siendo enjuiciado comprende la publicación de vídeos en los medios sociales, de abril a julio de 2016, en los que utilizó la bandera nacional para exhortar a los zimbabuenses a criticar las acciones y políticas del Gobierno y al anterior Presidente. La información presentada por la fuente indica que el Sr. Mawarire pidió reformas democráticas por medio de manifestaciones pacíficas, y no hay pruebas de que incitara a cometer actos de violencia de ningún tipo ni de que participara en ellos. El Grupo de Trabajo considera que esta conducta se inscribe manifiestamente dentro de los límites de la libertad de opinión y de expresión, protegida por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Grupo de Trabajo recuerda que el valor que concede el Pacto a la expresión sin inhibiciones en el debate sobre las instituciones públicas es particularmente alto. Esto incluye la expresión de opiniones sobre cualquier figura pública, incluso las que ejercen los cargos políticos de mayor importancia, como los Jefes de Estado o de Gobierno, que son objeto legítimo de críticas y de oposición política. La libertad de expresar opiniones sobre esos ámbitos no debe verse suprimida por leyes que penalicen las faltas de respeto a las banderas³.

38. Análogamente, el Sr. Mawarire participó en una manifestación que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2016 frente a la Sede de las Naciones Unidas de Nueva York para expresar descontento con el Gobierno. De nuevo, no hay pruebas de que durante esa manifestación incitara a cometer actos de violencia de ningún tipo ni de que participara en ellos. Al contrario, la fuente alegó que el Sr. Mawarire y otros manifestantes pidieron la liberación de los presos políticos en Zimbabwe y África, en lugar de instar a agitaciones violentas de ningún tipo. Del mismo modo, la participación del Sr. Mawarire en una protesta estudiantil el 26 de junio de 2017, que dio lugar a una acusación de la que más tarde resultaría absuelto, consistió en rezar con los estudiantes, no en actos de violencia de ningún tipo. El Grupo de Trabajo considera que la participación del Sr. Mawarire en esas manifestaciones responde al ejercicio de su derecho a la libertad de reunión pacífica, consagrado en el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

39. El Gobierno no ha invocado ninguna de las restricciones de la libertad de expresión y de asociación pacífica permitidas en virtud de los artículos 19, párrafo 3, y 21 del Pacto en relación con el presente caso. En cualquier caso, en el párrafo 5 p) de su resolución 12/16, el Consejo de Derechos Humanos insta a los Estados a que se abstengan

³ Véase la observación general núm. 34 (2011) del Comité de Derechos Humanos relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión, párr. 38.

de imponer restricciones que no sean compatibles con el derecho internacional de los derechos humanos, en particular, restricciones a la discusión de las políticas del Gobierno y el debate político; la facilitación de información sobre los derechos humanos, las actividades del Gobierno y la corrupción en el Gobierno; las manifestaciones o actividades políticas de carácter pacífico y la expresión de opiniones o discrepancias.

40. Además, según los artículos 1 y 5 a) de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y a reunirse o manifestarse pacíficamente a fin de promover y proteger los derechos humanos⁴. El artículo 12 de la Declaración establece los derechos a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos de los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las alegaciones de la fuente ponen claramente de manifiesto que el Sr. Mawarire fue detenido por ejercer sus derechos con arreglo a la Declaración en su condición de activista pacífico y defensor de los derechos humanos. El Grupo de Trabajo ha determinado que la privación de libertad de las personas en razón de sus actividades como defensores de los derechos humanos constituye una violación de su derecho a la igualdad ante la ley y a igual protección de la ley previsto en el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (véanse, por ejemplo, las opiniones núm. 16/2017 y núm. 45/2016).

41. El Grupo de Trabajo concluye que la privación de libertad del Sr. Mawarire fue consecuencia del ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica, y que fue contraria al artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y al artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por consiguiente, su privación de libertad fue arbitraria y se inscribe en la categoría II de las categorías aplicadas por el Grupo de Trabajo.

Privación de libertad del 24 al 26 de septiembre de 2017

42. El 24 de septiembre de 2017, la policía detuvo al Sr. Mawarire en su iglesia por los presuntos delitos de subversión contra un Gobierno constitucionalmente elegido e incitación a la violencia pública. Según la fuente, fue trasladado a una comisaría de policía, pero no fue conducido ante el juez hasta el 26 de septiembre de 2017, lo que significa que fue privado de libertad sin ser puesto a disposición judicial durante un período superior a las 48 horas permitidas por la Constitución del país. El tribunal desestimó la causa sobre la base de que el Gobierno no había respetado los derechos constitucionales del Sr. Mawarire. Teniendo en cuenta la conclusión del tribunal, el Grupo de Trabajo no considera necesario examinar si la duración de la privación de libertad del Sr. Mawarire vulneró el derecho internacional.

43. Sin embargo, la privación de libertad de que fue objeto el Sr. Mawarire entre el 24 y el 26 de septiembre de 2017 se derivó del hecho de que el 23 de septiembre de 2017 hubiera publicado un vídeo en los medios sociales en el que denunciaba la maltrecha economía de su país, la elevada tasa de inflación y la corrupción del Gobierno. Tal como se ha señalado anteriormente, esta conducta se inscribe manifiestamente dentro de los límites de la libertad de opinión y de expresión, protegida por el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La privación de libertad del Sr. Mawarire fue consecuencia del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y fue contraria al artículo 7 de la Declaración

⁴ Véase también la resolución 70/161, párr. 8, de la Asamblea General, en la que la Asamblea exhortó a los Estados a que adoptaran medidas concretas para prevenir y erradicar la práctica de la detención y el encarcelamiento arbitrarios de los defensores de los derechos humanos y, en este sentido, instó firmemente a la liberación de las personas detenidas o encarceladas, en violación de las obligaciones y los compromisos de los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Universal de Derechos Humanos y al artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo considera que la privación de libertad de que fue objeto el Sr. Mawarire entre el 24 y el 26 de septiembre de 2017 fue arbitraria y se inscribe en la categoría II.

Observaciones finales

44. El Grupo de Trabajo observa que se han producido, por lo menos, cuatro intentos de enjuiciar al Sr. Mawarire por su activismo pacífico⁵. Entre ellos se incluye la acusación todavía pendiente contra él por tentativa de subversión contra un Gobierno constitucionalmente elegido, que según las informaciones comporta penas de hasta 20 años de prisión. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a no proseguir esta ni ninguna otra acusación contra el Sr. Mawarire por el ejercicio pacífico de sus derechos, particularmente a la vista de los amplios llamamientos internacionales para que el Gobierno defienda los derechos humanos en Zimbabwe. En el examen periódico universal llevado a cabo por el Consejo de Derechos Humanos en relación con Zimbabwe en noviembre de 2016, las delegaciones formularon 28 recomendaciones para que Zimbabwe mejorase el ejercicio efectivo de la libertad de opinión y de expresión y la libertad de reunión pacífica. Varias de esas recomendaciones se referían específicamente a la derogación de los delitos de orden público que puedan ser utilizados para sancionar penalmente a las personas críticas con el Gobierno y a la protección de los defensores de los derechos humanos⁶.

45. El Grupo de Trabajo acogería con agrado una invitación para realizar una visita a Zimbabwe a fin de poder colaborar de manera constructiva con el Gobierno sobre cuestiones relativas a la privación arbitraria de la libertad⁷.

Decisión

46. Aunque el Sr. Mawarire ha sido puesto en libertad, el Grupo de Trabajo, de conformidad con el párrafo 17 a) de sus métodos de trabajo, se reserva el derecho de emitir una opinión sobre si la privación de libertad fue o no arbitraria. En vista de lo anterior, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión:

a) La privación de libertad de Evan Mawarire del 1 al 8 de febrero de 2017 es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 2, 3, 7, 9, 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 2, 9, 19, 21 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en las categorías I y II;

b) La privación de libertad de Evan Mawarire del 24 al 26 de septiembre de 2017 es arbitraria, por cuanto contraviene los artículos 2, 3, 7, 9 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 2, 9, párrafo 1, 19 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y se inscribe en la categoría II.

47. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno de Zimbabwe que adopte las medidas necesarias para remediar la situación del Sr. Mawarire sin dilación y ponerla en conformidad con las normas internacionales pertinentes, incluidas las dispuestas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁵ Esos intentos incluyen: a) la detención del Sr. Mawarire el 12 de julio de 2016, acusado de incitar al desorden público (acusación de la que fue absuelto el 13 de julio de 2016); b) su detención del 1 de febrero de 2017, acusado de tentativa de subversión contra un Gobierno constitucionalmente elegido, incitación a la violencia pública e injurias a la bandera (cargos por los que el juicio sigue en curso); c) su detención del 26 de junio de 2017, acusado de dirigirse a una reunión pública con intención de incitar a la violencia y la alteración del orden público (acusaciones de las que fue absuelto el 29 de septiembre de 2017); y d) su detención del 24 de septiembre de 2017, acusado de subversión contra un Gobierno constitucionalmente elegido e incitación a la violencia pública (la causa fue desestimada el 26 de septiembre de 2017 por razones de procedimiento).

⁶ Véase A/HRC/34/8, párrs. 131.14 y 131.15, 131.19, 131.63 y 131.64, 131.88 a 131.95, 131.97, 132.62 a 132.64, 132.66, 132.90 a 132.92 y 132.94 a 132.100.

⁷ En su opinión núm. 15/2009 (Zimbabwe), el Grupo de Trabajo concluyó que la privación de libertad de tres personas se inscribía en las categorías I y III de sus categorías de detención arbitraria.

48. El Grupo de Trabajo considera que, teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso, el remedio adecuado sería conceder al Sr. Mawarire el derecho efectivo a obtener una indemnización y otros tipos de reparación, de conformidad con el derecho internacional. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a poner fin a toda investigación y a retirar todos los cargos contra el Sr. Mawarire en relación con su activismo pacífico en favor de los derechos humanos.

49. El Grupo de Trabajo insta al Gobierno a velar por que se lleve a cabo una investigación exhaustiva e independiente de las circunstancias relativas a la privación arbitraria de libertad del Sr. Mawarire, y a adoptar las medidas procedentes contra las personas responsables de la vulneración de sus derechos.

50. El Grupo de Trabajo pide al Gobierno que adapte sus leyes, en particular el artículo 22, párrafo 2 a), de la Ley de Procedimiento Penal y el artículo 6 de la Ley de la Bandera de Zimbabwe, de forma que estén en conformidad con las recomendaciones formuladas en la presente opinión y con los compromisos contraídos por Zimbabwe en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

51. De conformidad con el párrafo 33 a) de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo remite el presente caso a: a) el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; (b) el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y (c) el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que adopten las medidas oportunas.

52. El Grupo de Trabajo alienta al Gobierno a que incorpore la Ley Modelo para el Reconocimiento y Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos en su legislación nacional y vele por su aplicación⁸.

Procedimiento de seguimiento

53. De conformidad con el párrafo 20 de sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que le proporcionen información sobre las medidas de seguimiento adoptadas respecto de las recomendaciones formuladas en la presente opinión, en particular:

- a) Si se han concedido indemnizaciones u otras reparaciones al Sr. Mawarire;
- b) Si se ha investigado la violación de los derechos del Sr. Mawarire y, de ser así, el resultado de la investigación;
- c) Si se han aprobado enmiendas legislativas o se han realizado modificaciones en la práctica para armonizar las leyes y las prácticas de Zimbabwe con sus obligaciones internacionales de conformidad con la presente opinión;
- d) Si se ha adoptado alguna otra medida para aplicar la presente opinión.

54. Se invita al Gobierno a que informe al Grupo de Trabajo de las dificultades que pueda haber encontrado en la aplicación de las recomendaciones formuladas en la presente opinión y a que le indique si necesita asistencia técnica adicional, por ejemplo, mediante una visita del Grupo de Trabajo.

55. El Grupo de Trabajo solicita a la fuente y al Gobierno que proporcionen la información mencionada en un plazo de seis meses a partir de la fecha de transmisión de la presente opinión. No obstante, el Grupo de Trabajo se reserva el derecho de emprender su propio seguimiento de la opinión si se señalan a su atención nuevos motivos de preocupación en relación con el caso. Este procedimiento de seguimiento permitirá al Grupo de Trabajo mantener informado al Consejo de Derechos Humanos acerca de los progresos realizados para aplicar sus recomendaciones, así como, en su caso, de las deficiencias observadas.

⁸ La Ley Modelo se elaboró en consulta con más de 500 defensores de los derechos humanos de todo el mundo y 27 expertos en derechos humanos. Puede consultarse en www.ishr.ch/sites/default/files/documents/model_law_full_digital_updated_15june2016.pdf.

56. El Grupo de Trabajo recuerda que el Consejo de Derechos Humanos ha alentado a todos los Estados a que colaboren con el Grupo de Trabajo, y les ha pedido que tengan en cuenta sus opiniones y, de ser necesario, tomen las medidas apropiadas para remediar la situación de las personas privadas arbitrariamente de libertad, y a que informen al Grupo de Trabajo de las medidas que hayan adoptado⁹.

[Aprobada el 22 de noviembre de 2017]

⁹ Véase la resolución 33/30 del Consejo de Derechos Humanos, párrs. 3 y 7.